AÑO IV. Teruel 15 de Mayo de 1879. Núm. 13.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7•50

COLABORADORES.

—

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo

D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Eced.
» Mariano J Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de Fuenmayor, en solicitud de ampliacion de la subvencion que le habia sido concedida para la construccion de una casa-Escuela para niños de ambos sexos:

Y resultando del expediente que por órden del Poder Ejecutivo de la República se concedió en 30 de Diciembre de 1873 la cantidad de 5000 pesetas en concepto de subvencion para estas obras:

Considerando que el Ayuntamiento de Fuen-mayor ha aumentado en su presupuesto las partidas consignadas para primera enseñanza de la suma de 2.302'08 pesetas que presupuestó en el de 1872 á 73 á la de 4.230'20 que figura en el de 1876 á 1877:

Considerando que el citado Ayuntamiento pide una ampliacion á la subvencion concedida en 1873, y que el presupuesto total de las obras asciende á la suma de 30.246'31 y que el 50 por 100 que hoy solicita y á que tiene derecho con arreglo á la Real órden de 22 de Julio de 1874 importa 15.123 pesetas.

Considerando que en el primitivo expediente de subvencion no pudo ser oido el Consejo de Instruccion pública por no existir en aquella fecha;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la subvencion solicitada, cuyo importe de 15.123 pesetas deberá librarse a favor del Alcalde presidente del Ayuntamiento por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, con cargo al capítulo 16, artículo 4.° del presupuesto vigente, cuando por certificacion del Director facultativo de las obras, visada por el Gobernador de la provincia, acre-

dite su inversion en las ya verificadas dentro del ejercicio.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1879.—C. Toreno.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(*Gaceta* de 7 de Abril.)

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo, con fecha 21 de Noviembre de 1878, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por Doña Perfecta Diaz Huerta, en nombre propio, contra la Real órden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Febrero de 1878 que la declaró incursa en lo prescrito en el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y vacante la escuela pública de niñas de Martiago, en la provincia de Salamanca, que aquella servia, exigiendo á la vez á la interesada que dé cuentas de la inversion de los fondos percibidos para el material durante el tiempo que ha sido propietaria de la misma Escuela.

Resulta:

Que á consecuencia de la visita girada por el Inspector del ramo se instruyó expediente contra Doña Perfecta Diaz Huerta acerca de las causas en virtud de las que no regentaba por si la Escuela de Martiago y la tenia encomendada á una sustituta sin más nombramiento que el encargo verbal de la propietaria; y no obstante las exculpaciones presentadas por esta última, el Consejo universitario de Salamanca propuso, y, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instruccion pública, se resolvió en el sentido que expresa la Real órden de 9 de Febrero de 1878, al principio extractada.

Que en 24 de Mayo último Doña Perfecta Diaz Huerta presentó demanda ante el Consejo contra la referida Real órden alegando los razonamientos expuestos ante el Consejo universitario, además que no le habia sido notificado el fallo del referido Consejo, y acompañando varios documentos referentes á la rendicion de cuentas y á que la pasante que regentaba la Escuela lo hacia con la debida autorizacion.

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debia ser admitida porque la Real órden se referia a la apreciacion de un hecho que segun la ley llevaba consigo la declaracion de vacante de una Escuela, y que como acuerdos de esta clase no pueden ofender derecho alguno preexistente, no podian dar motivo á la contencion administrativa; además de que la falta de notificacion del fallo del Consejo universitario no constituia infraccion de las reglas de procedimiento, porque el parecer del referido Cuerpo no tiene el concepto de fallo ni produce por si resolucion, siendo meramente un tramite para los acuerdos de distincion de los Catedráticos.

Visto el art. 171 de la ley de Instrucion pública, segun el cual los Profesores que no se presenten á servir sus cargos en el término que prescriben los reglamentos, ó permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorizacion, se entenderá que renuncian sus destinos; si alegasen no haberse presentado por justa causa, se formará expediente en los términos prescritos en el artículo 170.

Visto el capitulo 3.°, tít. 2.° del reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública de 20 de Julio de 1859, que expresa la forma en que han de conocer los Consejos universitarios de las faltas que se imputen á los Profesores en el ejercicio de su cargo.

Considerando:

1.° Que la resolucion que, de acuerdo con el parecer del Consejo universitario y la consulta del de Instrucion pública, contiene la Real órden de 9 de Febrero de 1878 separando á Doña Perfecta Diaz Huerta de la Escuela de que era propietaria, se funda en que la interesada incurrió en el caso previsto en el art. 171 de la ley de Instruccion pública, puesto que instruido expediente, no probó existiera causa justa que la excusase de la residencia á que estaba obligada en virtud de su cargo.

2.° Que la demandante no alega que en el expediente de destitucion se haya omitido alguno de los trámites que prescriben las disposiciones vigentes, pues

la falta de notificacion del acuerdo del Consejo universitario que indica, no constituye vicio de procedimiento, porque el referido acuerdo no tiene el carácter del fallo que le atribuye, sino que es una mera propuesta, acerca de la cual corresponde resolver al Gobierno.

3.° Que el razonamiento empleado en la demanda, así como la prueba que ha querido suministrar con los documentos que le acompañan, se dirigen á impugnar el acierto con que el Gobierno procedió al dictar la medida referida, lo cual, por su naturaleza de pura apreciacion, se halla, con arreglo á la jurisprudencia establecida, fuera del alcance de la jurisdicion contencioso-administrativa;

La Sala, de acuerdo con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiénse conformado S. M., el Rey (Q. D. G) con el preinserto dictámen, de Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efctos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1879.—C. el Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

DIRECCION GENERAL

de Instruccion pública.

Agricultura é Industria.

En vista de lo comunicado por V. S. en su comunicacion del 15 de Enero último, al remitir las propuestas para proveer las Escuelas de parvulos de Esparraguera y San Saturnino de Noya, esta Direccion general ha acordado significarle que los certificados de aptitud expedidos por la Escuela-modelo de esa capital con posterioridad á la fecha en que se comunicó á V. S. la órden de este centro de 3 Noviembre de 1877, no habilitan para desempeñar las Escuelas de aquelia clase.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1879.—José de Cardenas.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 12 de Abril de 1879, dicha Corporacion acordó:

Prevenir al Alcalde de Cucalon que sin escusa ni pretesto alguno diese posesion á la Maestra nombrada interinamente para aquella escuela de niñas D.ª María Lopez.

Expedir los oportunos certificados de aptitud á D. Casimiro Sarto Pascual, é igualmente á D.ª Primitiva Rodriguez Garcia y Doña Leonor Gonzalvo Villarroya, en virtud de haber sido aprobados el 1.° en el año 1873 ante la Junta local de Mezquita de Loscos y las segundas ante el Jurado provincial en el actual mes.

Pasar á informe del Sr. Inspector del ramo el pliego de cargos contestado por la Maestra de Aguilar D.ª Engracia Villarroya al escrito de réplica al mismo del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza del expresado pueblo.

Oficiar al Sr. Gobernador civil, al objeto de que se ponga por su autoridad el oportuno reparo á los presupuestos del pueblo de Los Olmos, si en ellos no se consignan las cantidades necesarias, al pago de lo que por atrasos se adeuda por alquileres á la Maestra de la citada localidad D.ª Antonia Herrero.

Interesar á la referida Autoridad superior de la provincia la comparecencia ante la Secretaría de esta Corporacion, del Alcalde y Síndico de Abejuela, al objeto de oirles personalmente en un asunto del servicio:

Ordenar al Alcalde de Hijar proceda á trasladar la escuela de niños á otro local que reuna condiciones pedagógicas.

Cursar al Rectorado la instancia que á dicho centro dirige el Maestro electo de la escuela de niños de Camañas don Juan Pablo Zurita, en solicitud de prórega para posesionarse de ella.

Elevar á la aprobacion de la superioridad el itinerario presentado por el Inspector provincial, de la visita ordinaria que se propone girar á las escuelas de los pueblos del partido de Aliaga.

La Corporacion quedó enterada:

De una comunicacion del Alcalde de Castellote participando el fallecimiento del Maestro de la escuela de niños del Barrio de Abenfigo D. Pedro Peralta.

De otra comunicacion del Maestro elec-

to de la escuela de niños de Ateca don Felipe Moreno, renunciando la de Hijar que desempeñaba; acordando la Corporacion se participase á la Superioridad, á los fines consiguientes.

De que por el Rectorado se habia dispuesto declarar vacante la escuela de niñas de Rodenas, en virtud de haberla abandonado la Maestra que la desempeñaba.

De que por el Habilitado de los Maestros del partido de Alcañiz se habian remitido las cuentas correspondientes al 3 er. trimestre del ejercicio económico actual; acordando pasarlas al exámen del Inspector provincial.

De haberse recibido copia certificada del acta de toma de posesion del Maestro interino de la escuela de niños de Montoro, D. Juan Ramon Navarrete.

De que por el Rectorado se habia concedido un mes de licencia para el restablecimiento de su salud a D.ª Rosa Guillen y Lopez, Maestra de la escuela de niñas de Codoñera.

De que se habian recibido las cuentas del material de la escuela de niños de Andorra correspondientes al ejercicio económico 1876 77, acordándose pasarlas al Inspector del ramo, á los efectos debidos.

Secion del dia 22.

La citada corporacion acordó: Prevenir al Alcalde de Navarrete satisfaga las cantidades que por concepto de material se adeudan al Maestro de aquella escuela de niños D. Ramon Gracia.

Expedir los correspondientes certificados de aptitud para ejercer en escuelas incompletas de niños del territorio de la provincia á os s ñores siguientes, que fueron aprobados por el Jurado.

D. Santiago Perez Civera.
» Juan Asensio Garcia.
» Manuel Millan Sancho.
» Juan Gonzalvo Villarroya.
» Bernardino Lacruz Jaime.
» Miguel Perez Barrachina.
» Alejo Báguena Monleon.

Proponer al Rectorado, para Maestros interinos de Hijar y Josa respectivamente, á D. Vicente Vicente y Vicente, que posée Titulo de clase superior y á don Pedro Pascual Plana Perez, que lo es de certificacion de aptitud.

Ordenar lo conveniente al Alcalde de Torre la Carcel acerca de la distribucion y administracion de la consignacion del material de aquellas escuelas, y manifestar a los Maestros de este pueblo contesten al cargo que respecto á este asunto se les formula por el Municipio y Junta local.

Citar al Maestro de Abejuela D. Florentin Mora, residente en Villarquemado, para que comparezca ante esta Corporacion el dia 2 de Mayo próximo.

Interesar á la Normal de Valencia el Título Profesional del Maestro de Castelseras D. Rafal Culla.

Cursar á la Superioridad, con favorable informe, el expediente de permuta que de sus respectivas escuelas tienen entablada los Maestros de Báguena y Calaceite D. Feliciano Garcés y D. Dámaso Villalba.

Elevar igualmente á la Superioridad, á los efctos oportunos y tambien con favorable informe, el expediente de sustitucion del Maestro de la escuela de niños de Lidon D. Manuel de Gracia.

Participar al Rectorado el fallecimiento del Maestro de la escuela de niños de Alloza D. Francisco Navarro Grau.

Anunciar en el *Boletin oficial* que para el dia 15 de Mayo viniente, á las tres de su tarde y en el local de escuelas de la calle de la Enseñanza de esta capital, tendrán efecto los ejercicios de oposicion para las escuelas de Alloza y Ginebrosa; á cuyos actos deberán presentarse las únicas aspirantes D.ª Pabla Miguel Alegre y D.ª Leoncia Matilde Morera.

Pasar al exámen é informe del Inspector del ramo las cuentas correspondientes al tercer trimestre del actual año económico del Habilitado del partido de Aliaga, é igualmente los presupuestos del material de la escuela de niños de Villalba alta pertenecientes al ejercicio viniente 1879-80.

Aprobar las cuentas del Habilitado de Alcañiz correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, é igualmente las del material de la escuela de niños de Andorra pertenecientes al ejercicio 1876-77.

La citada Corporacion quedó enterada. De que se habia recibido aprobado por

la Superioridad el itinerario presentado por el Inspector provincial para la visita ordinaria que habia de girar á las escuelas de los pueblos del partido de Aliaga.

De una comunicacion del Alcalde de Cucalon en la que se manifiesta haberse ya dado posesion á la Maestra de aquella escuela de niñas D.ª Maria Lopez.

De que del Rectorado se habian recibido las credenciales de los Maestros nombrados en propiedad en el último concurso de traslacion para las escuelas de niños de Cerollera, Fuentespalda, Moscarden, Villalba baja y Cortes, expedidas respectivamente á favor de D. Raimundo Añon Monreal, D. Miguel Eced Martí, D. Enrique Blas Valero, D. Melchor Lopez Flores y D. Melchor Lizándara Alcalá, acordándose participarlo á los interesados y Alcaldes de las expresadas localidades, á los efectos oportunos.

JURISPRUDENCIA.

Se ha dispuesto por el Ministerio de Fomento que las Maestras auxiliares de la Escuela Normal Central que cuenten diez años de antigüedad, sean declaradas inamovibles, señalándoles el sueldo de 8.000 rs. á las primeras y 6.000 á las segundas. Se les concede ademas derecho para poder pasar por concurso á Escuelas públicas y á percibir jubilacion cuando se encuentren en condiciones para ello. En adelante las plazas de Auxiliares primeras que vaquen se proveerán en las segundas y estas vacantes saldrán á oposicion.

SECCION DE NOTICIAS.

Ha sido nombrado Consejero de Instrucion pública el Sr. D. Antonio de Mena y Zorrilla, Director general que fué del mismo ramo, y que tan gratos recuerdos dejó en el Magisterio por la rectitud con que siempre procedió en materia de nombramientos.

La Direccion general de Instruccion pública ha dirigido una circular á los Gobernadores de provincias recordándoles que, terminada la mision legal de los vocales de nombramiento del Gobierno, en las Juntas de Instruccion pública, es indispensable proceder á su renovacion en la parte correspondiente, áun cuando en el período de cuatro años trascurridos hayan sido cubiertas algunas vacantes.

Dice *La Reforma*.

Por mucho que valgan los carteles analíticos del Sr. Montoy, y conste que valen cuarenta pesetas, no nos atrevemos á recomendar su adquisicion á los Maestros, áun á pesar de los relojes de oro y plata ofrecidos, tanto por no alimentar la pasion del juego, moralmente reprobada, como porque ciento sesenta reales, sin embargo de la reconocida utilidad de dichos carteles, tienen en la generalidad de las escuelas un empleo mucho más necesario.

Opinamos lo mismo, estimado colega.

A muchos y muy experimentados Maestros de esos que no adoptan libros para sus escuelas sin haberlos ántes probado concienzudamente, hemos oido tributar grandísimos elogios á los libritos del señor Don Rafael Monroy y Belmonte Secretario de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Madrid, por los magníficos resultados que ofrecen en la práctica, y singularmente «La Cartilla y El Nuevo Caton,» ordenados con arreglo á un plan verdaderamente racional y pedagógico

---

D Vicente Vicente y Vicente y don Pedro Pascual Perez Plana han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas de Hijar y Josa respectivamente.

La Diputacion de Alava ha acordado que el Director y profesores de las Es-

cuelas Normales, el Inspector del ramo y el Secretario de la Junta provincial, perciban sus sueldos íntegros sin los descuentos que venían sufriendo.

Traslado á la de Teruel.

La misma Diputacion ha acordado una gratificacion de 250 pesetas anuales á un profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros, y la de Barcelona otra de 750 pesetas al Inspector de primera enseñanza.

Entre las obras de 1.ª enseñanza aprobadas para texto por el Real Consejo de Instruccion pública figura el precioso librito de la ilustrada profesora de las escuelas públicas de Madrid, D.ª Casilda Monreal, titulado «La Educacion de las niñas por la historia de españoles ilustres.» Es este uno de los libros de lectura infantil que mas nos satisfacen para la enseñanza de las niñas; pues su estilo fácil y correcto y su lenguage, acomodado en todo lo posible à las mas tiernas inteligencias, producirán indudablemente resultados muy satisfactorios. Recomendamos con la mayor eficacia esta obrita á nuestros apreciables suscritores y con tal motivo les hacemos presente que la encontrarán en la imprenta de este periódico á 8 rs. ejemplar.

Las obras de Misericordia, por don Ildefonso Fernandez y Sanchez Director de *La Reforma*. Este bonito libro de lectura en prosa y verso para niños y niñas, en buen papel, excelentes tipos de letra y hermosos grabados, está aprobado por el Real Consejo de Instruccion pública para servir de texto en las escuelas, y ha merecido tan extraordinaria aceptacion del Magisterio que se halla casi agotada la edicion primera. Se vende en la librería de Sobrino calle de Vergara 10 Madrid; y en todas las de la Córte y en muchas de las capitales de provincias.

Precio 40 rs. docena en holandesa.

SECCION VARIA.

Seguros de que nuestros apreciables suscritores leerán con sumo gusto la siguiente preciosa composicion debida á la elegante pluma del ilustrado Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia, nuestro querido amigo don Miguel Atrian, la continuamos aquí. Fué leida por el mismo en el Teatro de esta Capital, la noche del 23 de Abril último, con motivo de la velada literaria que la Sociedad Económica Turolense celebró para honrar la memoria del inmortal Cervantes.

Á CERVANTES.

Era aquel tiempo de feliz memoria
Que en páginas brillantes
Recuerda con orgullo nuestra historia:
Cuando, por ver nuestras grandezas, Febo
Cubierto con dorada vestidura,
Ni aun en la noche oscura
Cansado de mirarnos se dormía,
Que siempre para España el sol lucía.
El siglo en que los pueblos y naciones,
Y reyes poderosos
De apartadas regiones,
Doblaban humillados la rodilla
Al trono de Aragon y de Castilla.
Edad grande en la fé, grande en la guerra,
Y grande en cuanto encierra
La esfera del saber.
Un siglo de gigantes:
El siglo en fin del inmortal *Cervantes*.

De aquella edad fué ornato,
Dechado fiel de ardiente amor divino,
Teresa de Jesus, de letras lustre,
Y entonce al mundo vino
El de Loyola capitan ilustre;
José de Calasanz, que con cariño,
Al inocente niño
Virtud y ciencia enseña, arrebatado
Por el temor de Dios, fuente perenne
De do el saber y santidad nos viene;
Francisco de Javier, con otros tantos
Que reinan en el cielo entre los santos.
Aquel siglo fecundo
Meció tambien las cunas inmortales
De Zurita, Mariana y de Morales,
Que de Hesperia los hechos escribieron.
Allí sus ojos al saber abrieron
Hurtado de Mendoza, Melchor Cano,
Luis Vives y Granada:

Allí cantó la musa celebrada
De Fr. Luis de Leon y de Villegas,
Y del mónstruo escritor Lope de Vega;
Y entre los Argensolas, Garcilaso
Y otros amados hijos del Parnaso.
Aplaude Europa entera
Las armanías del divino Herrera,
De Riója, Francisco de Latorre,
De dulce sentimiento;
Todos preclaros vates,
De las musas orgullo y ornamento.
Entonces los pinceles
Del renombrado centro sevillano
Envidia dieron al pincel de Apeles:
Esculturas de la diéstra mano
De Alonso Berruguete, nacen vivas;
De Gomez las sencillas y expresivas
Notas el alma al cielo trasportaron,
Y en piedra perpetuaron
Toledo y Juan de Herrera,
Su nombre esclarecido,
Y el del astuto Rey, grave y temido.
¡Talentos admirables!
Aunque á todos profundos, claros veo,
Al cisne del Henares los comparo,
Y, á su lado, el mayor es un pigmeo.

Mas ¡hay!, que la codicia
Ya asoma su cabeza al occidente,
Y la devora de oro sed ardiente.
E imaginando que riqueza basta
Para vivir por siempre venturoso,
Arroja en mar undoso
De la pereza y vicio, do se gasta,
Al pueblo desgraciado.
¡Acervo llanto costará el pecado!
Que del monte llegada hasta la cumbre
La ciega muchedumbre,
Cual leve paja á quien eleva el viento
En sus ligeras alas,
Hasta llegar al alto firmamento,
Y luego en un momento
Al hondo suelo baja;
No de otro modo del lugar sublime
A que llegara un dia,
En brazos de la fé y sabiduría,
Veloz desciende envuelta en fanatismo.
Al polvo humilde del oscuro abismo.

Cerrados los sentidos, ciega el alma.
La fé sencilla y pura que del cielo
Nos envió el Señor para consuelo,
Dejó su puesto á locas ilusiones:
Gigantes y visiones,
Castillos encantados, duendes, brujas,
Zahoríes y quimeras,
Fantasmas, trasgos cien de mil maneras
Inundaron la mente
De magnate y plebeyo juntamente.
La franca oposicion á tal exceso,
Locura pareciera á aquellos locos;
Que si hay de cuerdos pocos,
Los muchos á lo menos ven sin seso.
Acaso fué por eso
Que á Saavedra por loco le juzgaran,
Y con ruin envidia despreciaran;
Pero es muy singular
Que el loco hiciera con el tiempo cuerdos
A propios y aun á extraños,
Y que al dejar muy pobre el suelo inmundo,
Hiciera con sus obras rico al mundo.
A Europa trastornaban el juicio
Las contínuas lecturas
De estupendas y necias aventuras
De nobles caballeros
Y fieles escuderos,
Cuando Cervantes de ingenioso modo,
Osó borrar del alma oscurecida
La negra mancha, dando luz y vida
En su famoso hidalgo al mundo todo.
Corona merecis-te de gran precio
Tú, que á extraviadas mentes iluminas,
Por eso el vulgo nécio,
Que caminaba á míseras ruinas
Corona te ofreció pero de espinas.

¿Y qué te importa, Rey de los ingenios,
Que se cebara la cruel fortuna
En tu persona tanto,
Y que luchando con la media luna,
Sufrieras el quebranto
De dar por Dios la mano allá en Lepanto?
¿Qué importa que en Argel fueras cautivo,
Padeciendo tormento largo y vivo;
Y que despues la patria te olvidara,
Y tus amigos te desconocieran;
Y aquella con desprecios te pagara.
Y estos con el olvido te ofendieran.
Y que te escarnecieran
Tus émulos un dia,
Y todos á porfía
Te dejaran morir sin admirarte?
¿Qué importa, si las obras de tu genio
Viven aún para inmortalizarte?
Tu nombre sonará mientras existan
Tu dulcé Galatea,
En que la gracia y la invencion campea,
Aquellas ejemplares tan amenas,
Doctas novelas de donaire llenas;
Tus juiciosas comedias;
La fábula que en gozo nos inunda.
De Persiles amante y Segismunda;
Y en fin, tu D. Quijote,
Que á tu patria al morir dejaste en dote,
Y en que del siglo que tu vida alcanza
Pintada nos dejaste fiel semblanza.
Modelo de lenguaje,
Correctivo ingenioso de costumbres,
A quien rinden los sábios homenaje.
Y en alas de la fama.

El ancho mar cruzando,
Tu nombre esclarecido va llevando
Al orbe que en mil lenguas ya te aclama.
Y del ingenio Príncipe te llama.

Buen hijo y buen hermano,
Sincero amigo, noble caballero,
Leal vasallo, intrépido guerrero,
Esposo y padre amante, fiel cristiano,
Feliz tú, que muriendo,
Te dió la muerte vida duradera.
¡Quién como tú durmiera
De aquella muerte el sueño,
Si el despestar eterna vida fuera!
No lloreis, sábios, deponed los lutos,
Traed gozo en el alma, ojos enjutos,
Que el gran Cervantes no murió; su cuerpo,
Cárcel estrecha contener no pudo
Espíritu tan grande,
Que en raudo vuelo traspaso el espacio,
Y allá en el alto cielo
El Príncipe encontró real palacio.
Su polvo aquí quedó;
Su génio que es eterno,
Y en medio el alma vive,
Con ella vivirá, porque es mas fuerte,
Y nunca al genio vencerá la muerte.

Miguel Atrian.

Teruel 23 de Abril de 1879.

Llamamos la atencion de nuestros abonados sobre el siguiente anuncio que gustosamente trasladamos á las columnas de nuestra revista:

LA TERTULIA,

Círculo de Instruccion y Recreo.

La Junta Directiva de esta Sociedad, deseosa de estimular el cultivo de las ciencias y de la Literatura con los modestos medios de que puede disponer, acordó, en sesion del 20 de Abril del año actual, celebrar un certamen el dia 20 de Julio próximo, bajo las siguientes

BASES:

1.ª Adjudicar tres premios y tres *accésit* á las composiciones que, á juicio del competente Jurado, merezcan este honor.

Dicho Jurado se compondrá de nueve individuos, cuyos nombres se publicarán con ocho dias de anticipacion al en que termine el plazo de la admision de composiciones, que será el 30 de Junio.

2.ª Los premios consistirán:

El primero, en una escribanía de plata.

El segundo, en una rosa tambien de plata.

El tercero, en una pluma del mismo metal

3.ª El primer premio se adjudicará á la mejor composicion en prosa sobre el tema *Apuntes críticos y biográficos acerca de los hombres célebres de la provincia de Teruel.*

El segundo, á la mejor composicion poética sobre *Los orígenes de Teruel.*

El tercero, á la mejor poesía satírica, séria ó jocosa, *Contra la usura.*

4.ª Los *accésit* consistirán en tres diplomas de honor, y se adjudicarán respectivamente á cada una de las composiciones que sigan en mérito relativo á las premiadas.

5.ª Dichas composiciones serán remitidas al Sr. Presidente de la Sociedad, con un lema que les sirva de distintivo, y acompañadas de un pliego cerrado, conteniendo la firma y las señas del domicilio del autor, y en el sobre, el lema de aquellas.

6.ª Los pliegos que contengan los nombres de los autores agraciados se abrirán en el acto de la adjudicacion de los premios; y los de aquellos que no lo fuesen se quemarán públicamente.

Todas las producciones remitidas quedarán en poder de la Junta, á no ser que las reclamen sus autores antes de inutilizarse los pliegos que contengan los nombres de estos.

7.ª Los premios y accésit se adjudicarán en sesion pública, dándose al acto la mayor solemnidad posible.

Teruel 1.° de Mayo de 1879.

El Presidente,
MIGUEL IBAÑEZ.

El Secretario,
ADOLFO CEBREIRO.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.